



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/53/212  
10 de febrero de 1999

---

Quincuagésimo tercer período de sesiones  
Tema 135 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/53/755)]

**53/212. Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991**

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de los informes del Secretario General sobre la financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991<sup>1</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>,

*Recordando* su resolución 47/235, de 14 de septiembre de 1993, sobre la financiación del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, así como sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales fue la resolución 52/217, de 22 de diciembre de 1997,

*Recordando también* que en el párrafo 5 de su resolución 52/217 declaró que estaba de acuerdo con aplazar el examen de los derechos de pensión de los miembros del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia propuesto en el informe del Secretario General sobre las condiciones de servicio de los

---

<sup>1</sup> A/C.5/53/12 y A/C.5/53/13.

<sup>2</sup> A/53/651.

magistrados de los Tribunales Internacionales<sup>3</sup> hasta que examinarse el informe del Secretario General sobre la remuneración y el plan de pensiones de los miembros de la Corte Internacional de Justicia<sup>4</sup> que se le presentó en el quincuagésimo tercer período de sesiones,

1. *Toma nota* de las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

2. *Expresa su preocupación* por el retraso con que se presentó el proyecto de presupuesto para 1999, y reitera la solicitud que hizo en su resolución 50/212 C, de 7 de junio de 1996, de que los proyectos de presupuesto se presentaran a más tardar el 1º de noviembre de cada año;

3. *Expresa también su preocupación* por el hecho de que la presentación del proyecto de presupuesto de 1999 no se haya hecho en forma sucinta, sea repetitiva en algunos casos y carezca de justificación en ciertos casos y, en ocasiones, de coherencia;

4. *Pide* al Secretario General que mejore la presentación de los futuros proyectos de presupuesto, en los que también se han de tomar en cuenta las disposiciones de la presente resolución;

5. *Pide también* al Secretario General que, para evaluar la oficina de las actividades y el funcionamiento del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994 con el objeto de que se utilicen más eficientemente los recursos de los Tribunales, realice, en plena cooperación con los Presidentes de ambos Tribunales, el examen recomendado por la Comisión Consultiva en sus informes<sup>5</sup> y en la declaración hecha por el Presidente de la Comisión Consultiva ante la Quinta Comisión en su 37ª sesión<sup>6</sup>, sin perjuicio de las disposiciones de los Estatutos de los Tribunales ni de su carácter independiente, y que informe al respecto a los órganos competentes de las Naciones Unidas;

6. *Pide además* al Secretario General que presente el informe solicitado en el párrafo 5 *supra*, junto con el proyecto de presupuesto para el año 2000, a más tardar el 1º de noviembre de 1999;

7. *Expresa preocupación* por la elevada tasa de puestos vacantes del cuadro orgánico y del cuadro de servicios generales del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, y pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias, incluidas las relacionadas con el proceso de contratación, para hacer frente a esa situación, y que le informe al respecto en el proyecto de presupuesto para el año 2000;

---

<sup>3</sup> A/52/520.

<sup>4</sup> A/C.5/53/11.

<sup>5</sup> A/53/651, párrs. 65 a 67, y A/53/659, párrs. 84 a 86.

<sup>6</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Quinta Comisión, 37a. sesión (A/C.5/53/SR.37)*, párr. 43, y corrección.

8. *Pide* al Secretario General que en los futuros proyectos de presupuesto incluya información acerca de la tasa mensual de los puestos ocupados;

9. *Reafirma* que el proceso de eliminación gradual del personal proporcionado gratuitamente debe concluir a más tardar el 31 de diciembre de 1998, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 de su resolución 52/217, de 22 de diciembre de 1997;

10. *Reafirma también* que el personal proporcionado gratuitamente debe ser tratado de conformidad con lo dispuesto en sus resoluciones 51/243, de 15 de septiembre de 1997, y 52/234, de 26 de junio de 1998;

11. *Hace hincapié* en que la delegación de autoridad en lo que respecta a la gestión de los recursos humanos debe hacerse en estricta conformidad con el Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas vigentes;

12. *Hace hincapié también* en que la contratación del personal del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia debe hacerse de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas;

13. *Observa* con preocupación que algunos indicadores del volumen de trabajo son inexactos, inflados e injustificables;

14. *Pide* al Secretario General que vele por que se vigilen los indicadores del volumen de trabajo y se verifiquen su exactitud y coherencia;

15. *Pide también* al Secretario General que en los futuros proyectos de presupuesto incluya una sección dedicada a la aplicación de las recomendaciones de los órganos encargados de la supervisión;

16. *Pide además* al Secretario General que levante un inventario contable del mobiliario y el equipo adquiridos para el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia desde su establecimiento (compra y depreciación), de conformidad con las normas y los reglamentos correspondientes y con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y que suministre un resumen sucinto de esa información en el próximo informe sobre la financiación del Tribunal;

17. *Pide* al Secretario General que incluya en los futuros proyectos de presupuesto información acerca de los artículos que figuran en el inventario actual respecto de las cuales se hagan propuestas de reposición o adición, utilizando el mismo formato que se usa en los proyectos de presupuesto para las actividades de mantenimiento de la paz;

18. *Pide también* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para que el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia se administre con eficiencia y economía máximas;

19. *Destaca* la necesidad de proporcionar al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia recursos suficientes para que cumpla las actividades previstas en su mandato y responder eficazmente a nuevos retos, y destaca la necesidad de que use sus recursos de manera eficiente y eficaz;

20. *Aprueba* las recomendaciones presupuestarias de la Comisión Consultiva que figuran en el párrafo 27 de su informe<sup>2</sup>;

21. *Toma nota* de que en su resolución 53/214, de 18 de diciembre de 1998, aprobó la revisión de la remuneración y otras condiciones de servicio, incluidos los derechos de pensión, de los miembros de los Tribunales Internacionales, lo que requiere una consignación adicional de 219.700 dólares de los Estados Unidos en cifras netas para el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, en 1999, de conformidad con lo recomendado por la Comisión Consultiva<sup>7</sup>;

22. *Decide* que los cinco puestos del cuadro orgánico y los dos puestos del cuadro de servicios generales en La Haya, que actualmente se financian con cargo al presupuesto del Tribunal Internacional para Rwanda, se transfieran de la plantilla y de las disposiciones financieras conexas del Tribunal Internacional para Rwanda a la plantilla y al presupuesto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia a partir del 1º de enero de 1999, lo que dará lugar a necesidades adicionales de 666.900 dólares en cifras brutas (551.800 dólares en cifras netas) en 1999 respecto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia;

23. *Decide también* revisar el nivel de la consignación en 1998 para la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 que ascenderá en total a 68.314.500 dólares en cifras brutas (61.941.400 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1998;

24. *Decide además* consignar en la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia una suma total de 103.437.600 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (94.103.800 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1999, en la que se incluyen también créditos para la revisión de la remuneración y otras condiciones de servicio, incluidos los derechos de pensión, de los miembros de los Tribunales Internacionales;

25. *Decide* que para financiar la consignación para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1999 en la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia se tengan en cuenta el saldo no comprometido de 3.537.800 dólares correspondiente a 1997, la reducción de 515.300 dólares en cifras brutas (390.200 dólares en cifras netas) de la consignación inicial para 1998 y la estimación de ingresos de 5.200 dólares para 1999, que se deducirán del monto global de la consignación, según se detalla en el anexo de la presente resolución;

26. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 49.689.650 dólares en cifras brutas (45.087.900 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el año 1999;

27. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 49.689.650 dólares en cifras brutas (45.087.900 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz para el año 1999;

28. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en los párrafos 26 y 27 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 9.203.500 dólares, que se han aprobado

---

<sup>7</sup> Véase A/53/7/Add.6. Para el texto definitivo véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 7.*

para el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1999;

29. *Acoge con beneplácito* las contribuciones ya hechas al Fondo Voluntario para apoyar las actividades del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, e invita a los Estados Miembros y a otras partes interesadas a que hagan contribuciones voluntarias al Tribunal tanto en efectivo como en servicios y suministros aceptables para el Secretario General.

93a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1998

## ANEXO

### Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

	<i>Cifras brutas</i>	<i>Cifras netas</i>
	<i>(Dólares EE.UU)</i>	
Consignación para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1999	102 551 000	93 332 300
Consecuencias financieras de la resolución 53/214 de la Asamblea General	219 700	219 700
Créditos para los puestos que han de transferirse del presupuesto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda	666 900	551 800
Consignación total para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1999	103 437 600	94 103 800
Menos:		
Reducción de la consignación para 1998	(515 300)	(390 200)
Estimación de ingresos para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1999	(5 200)	-
Saldo no comprometido al 31 de diciembre de 1997	(3 537 800)	(3 537 800)
Saldo que ha de prorratearse para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1999	99 379 300	90 175 800
Del cual:		
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el año 1999	49 689 650	45 087 900
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz para el año 1999	49 689 650	45 087 900